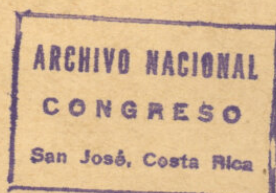


Nº 572



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 23 - 30.

1827.

Declaro de 23 de Mayo de 1827

Se acuerda al Gobierno para que
nombre un agente ~~para~~ que represente
los diag. del Estado ala Corte Sup. ~~una~~
de Justicia

Nº 82

La Asamblea Constitucional al Estado libre
de Coahuila con presencia a lo prescrito en
el art. 6.º del Decreto de 2. de Abril. de 1825.
congruente al art. 127. de la Const. federal
ha unido en decreto y decrete.

1.º Se faculta al Gobierno p. q. nombre un
Agente literato, mayor de edad, y en ejercicio de
sus dros. para que represente y sostenga la del
Estado ante la Suprema Corte de Just. en los
casos de instancia en q. sea parte el mismo.

2.º Este oficio durara dos años, y el Gobno. designe
los que participacion que deban hacerse al
que le designe a proporcion de sus servicios
Literarios.

M. Consejo Representativo.

Da

do en San José a los veinte y tres días del mes
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

El Excmo.

Acordado

Pablo Pizarro & José Pizarro
A. V. B.

El Sr. Alcaide
D. J. J.

Sala del Consejo San José Mayo 26 de 1827.

Informe el P. E.

José Rafael
E. Vallegos.
Orense.

Arg. Guerrero
Pro

C. M.

El Excmo. en vista del Decreto de 23.
de este q. lo autoriza p. q. nombre un a-
gente literario q. represente los dños. del
Estado ante la Suprema Corte de ju-
sticia; ha acordado se os informe

como lo verifico: Inviendo arreglado el
concepto del Dicho citado a la Ley fede-
ral de 2. de Nov. de 1828, conguiente al
art.º 137. de la Constitucion de la Repu-
blica y a los intereses del mismo Estado,
su opinion es q. S. lo dicho y no en-
contrando algun obstaculo q. impida
la decencia, os sirva de v. v. v. v. v.
Sancion. San Jose Mayo 29. de 1827.

C. M.

J. R. M. Calvo

Sala del Consejo San Jose Mayo treinta de
mil ochocientos veinte y siete

He al S. E.

J. Rafael
D. Gallegos
Presidente

Greg. Guzman
Mio

Duplicado

La Asamblea Constitucional del Estado Libre
de Coahuila con provincia a lo prescrito en
el art. 6.º del Decreto de 2. de Abril. de 1825. con-
siguiente al artículo 137. de la Const. federal,
ha acordado en decreto, y decreta.

1.º Se faculta al Gobno. p.º q.º nombre un
Agente literado, mayor de edad y en ejercicio
de sus derechos para q.º represente y sostenga
los del Estado ante la Spma. Corte de Jui-
cicio, en los casos de contienda en q.º sea par-
te el mismo.

2.º Este oficio durará dos años, y el Gobierno
designará las qualificaciones q.º deban haberse
al q.º le designare a' proporcion a' sus respu-
tas literarias.

Al Consejo Representativo.

Da-

do en San José a veinte y tres días del mes
de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

El Excmo.
Sr. Presidente

José Antonio
Cortés

Pablo Rivas
D. V. E.

Vda. Alvarado
D. V. E.

Acta del Consejo San José Mayo treinta
de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose A. J. E.

José Rafael
D. V. E.
Galego.
D. V. E.

Cmte. Guancas
D. V. E.